



## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y EL AYUNTAMIENTO DE BENALUP-CASAS VIEJAS, PARA EL PROYECTO "GUADALINFO" EN LA PROVINCIA DE CADIZ PARA EL PERIODO 01/01/2017 a 31/12/2020

En Cádiz, a 15 de noviembre de 2017

### REUNIDOS

La Sra. Dña. Irene García Macías, Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz, en uso de las competencias que le atribuye el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, como representante de la Corporación.

La Sra. Dña. Amalia Romero Benítez, alcaldesa presidenta del Ayuntamiento de Benalup-Casas Viejas en uso de las competencias que le atribuye el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Las partes intervinientes se reconocen recíprocamente, en la representación que ostentan, la capacidad suficiente para formalizar el presente Convenio de Colaboración, a cuyos efectos

### MANIFIESTAN

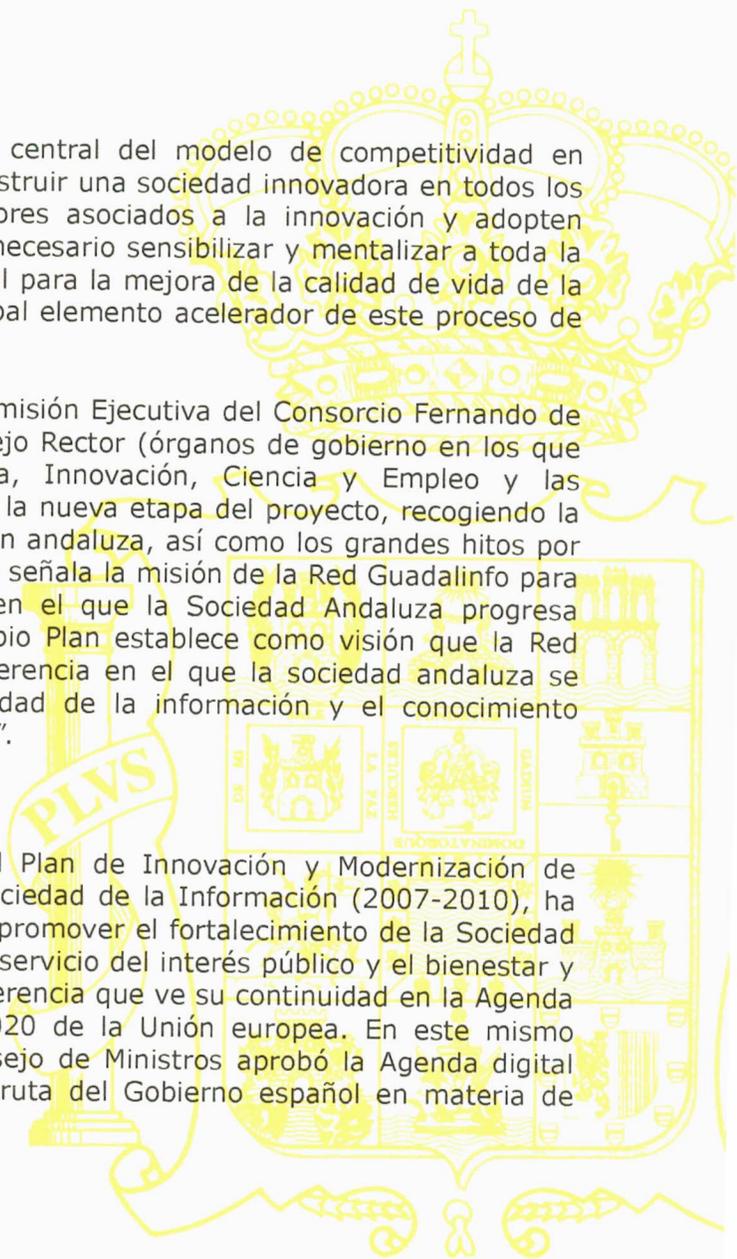
#### PRIMERO

La innovación social, debe convertirse en el eje central del modelo de competitividad en Andalucía para los próximos años. Se pretende construir una sociedad innovadora en todos los ámbitos, en la que los ciudadanos vivan los valores asociados a la innovación y adopten nuevos comportamientos y actitudes. Para ello es necesario sensibilizar y mentalizar a toda la sociedad, sobre la relevancia de la innovación social para la mejora de la calidad de vida de la ciudadanía, considerando a las TIC, como el principal elemento acelerador de este proceso de cambio.

El Plan Estratégico 2009-2012, aprobado por la Comisión Ejecutiva del Consorcio Fernando de los Ríos el día 10 de junio de 2009, y por el Consejo Rector (órganos de gobierno en los que están representados la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo y las Diputaciones Provinciales), sirve de referencia para la nueva etapa del proyecto, recogiendo la propia evaluación de las necesidades de la población andaluza, así como los grandes hitos por los que ha de discurrir el programa. En este sentido señala la misión de la Red Guadalinfo para ser y potenciar el entorno digital de referencia en el que la Sociedad Andaluza progresa cultural, social y económicamente. Además el propio Plan establece como visión que la Red Guadalinfo sea "el espacio de dinamización de referencia en el que la sociedad andaluza se desarrolla en red y en igualdad hacia una sociedad de la información y el conocimiento cosmopolita, innovador, corresponsable y sostenible".

#### SEGUNDO

La Junta de Andalucía, mediante la ejecución del Plan de Innovación y Modernización de Andalucía (2005-2010), y del Plan de Andalucía Sociedad de la Información (2007-2010), ha venido desarrollando el marco legal necesario para promover el fortalecimiento de la Sociedad de la Información y favorecer su puesta en valor al servicio del interés público y el bienestar y calidad de vida de la ciudadanía, marco legal de referencia que ve su continuidad en la Agenda digital para Europa, contenida en la estrategia 2020 de la Unión europea. En este mismo sentido, el pasado 15 de febrero de 2013, el Consejo de Ministros aprobó la Agenda digital para España, que se constituye como la hoja de ruta del Gobierno español en materia de







Telecomunicaciones y Sociedad de la Información para el período 2013-2015. La Junta de Andalucía, en coherencia también con la Agenda Digital Española, está elaborando la Estrategia Digital de Andalucía (EDA) con objeto de facilitar la actividad empresarial y la creación de empleo, avanzando en la incorporación de Andalucía a la Sociedad de la Información y elevando su competitividad en la economía global.

### TERCERO

El Consorcio para el Desarrollo de políticas en materia de Sociedad de la Información y el Conocimiento en Andalucía "Fernando de los Ríos", conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de sus nuevos Estatutos, tiene como fin "la cooperación económica, técnica y administrativa entre las entidades que lo integran (la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, y las 8 Diputaciones Provinciales Andaluzas), para la gestión y organización, por sí o a través de otros organismos, de todo tipo de actuaciones, a propuesta de una o varias de las entidades consorciadas, conducentes a implantar la Sociedad de la Información y el Conocimiento en la Comunidad Autónoma de Andalucía".

Entre los Objetivos Estratégicos del Consorcio "Fernando de los Ríos" figura el de: "Garantizar la disponibilidad cercana a la ciudadanía de un Centro de Acceso Público a Internet, donde prestar servicios de formación y asesoramiento sobre las TICs (Centros Guadalinfo, CAPIs, ...)".

Por el Consejo Rector del Consorcio "Fernando de los Ríos", en fecha 1 de octubre de 2013, se aprobaron los compromisos y aportaciones financieras al sostenimiento de la Red de Centros "Guadalinfo", durante el periodo 2014-2016.

En la reunión del Consejo Rector del Consorcio "Fernando de los Ríos", celebrada el pasado 16 de diciembre de 2016, con la asistencia de la alta representación de la Junta de Andalucía y de las Diputaciones Provinciales andaluzas, se aprobaron, entre otros puntos:

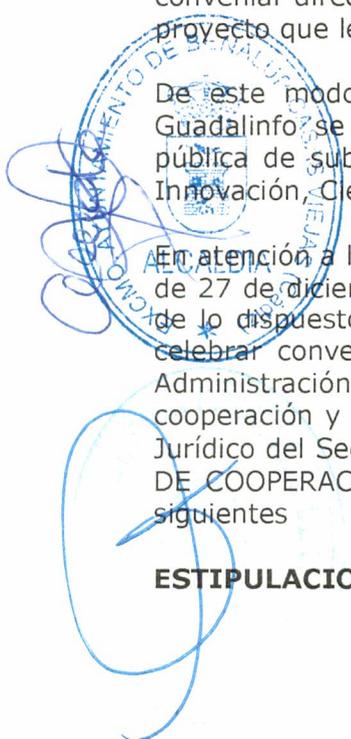
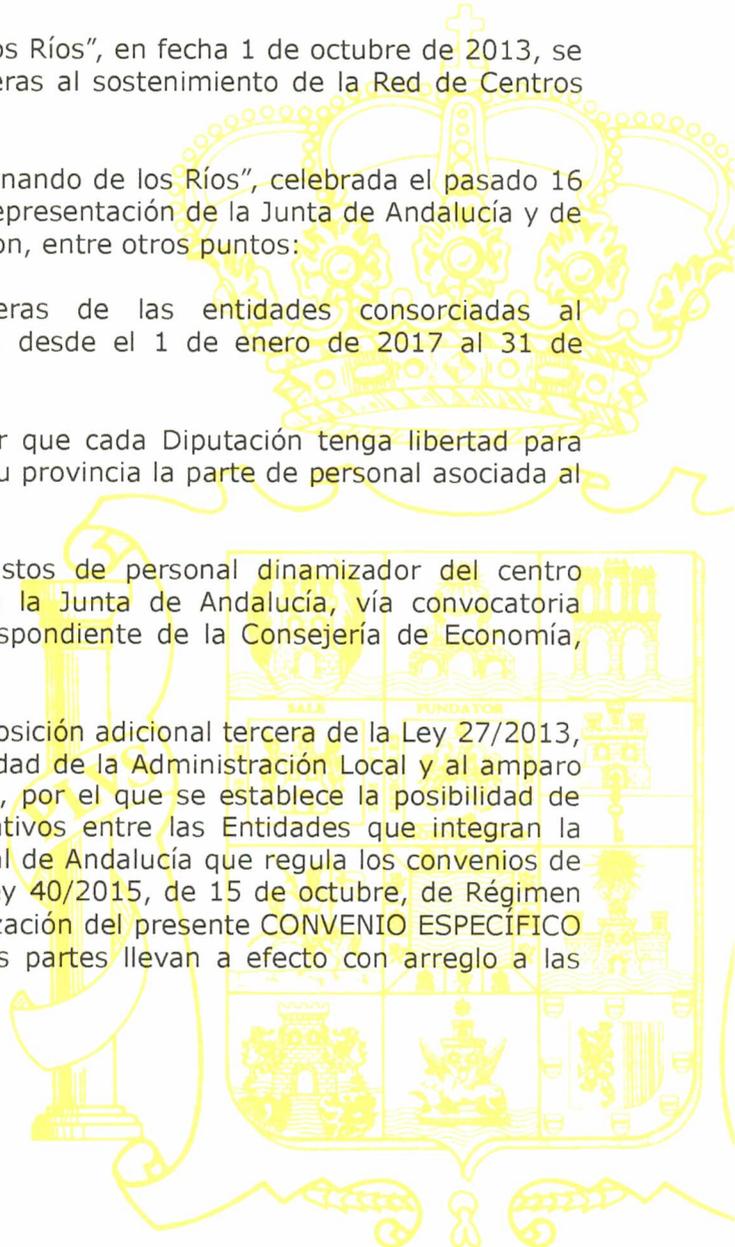
"los compromisos de las aportaciones financieras de las entidades consorciadas al sostenimiento de la Red de Centros "Guadalinfo", desde el 1 de enero de 2017 al 31 de Diciembre de 2020."

Adoptándose entre otros acuerdos, el de favorecer que cada Diputación tenga libertad para conveniar directamente con los ayuntamientos de su provincia la parte de personal asociada al proyecto que le corresponde pagar.

De este modo la parte de Diputación de los gastos de personal dinamizador del centro Guadalinfo se complementa con la aportación de la Junta de Andalucía, vía convocatoria pública de subvención a través de la Orden correspondiente de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

En atención a las competencias previstas en la Disposición adicional tercera de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y al amparo de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, por el que se establece la posibilidad de celebrar convenios de colaboración interadministrativos entre las Entidades que integran la Administración Local, el art. 83 Ley Autonomía Local de Andalucía que regula los convenios de cooperación y los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 15 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, han acordado la formalización del presente CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERADMINISTRATIVA, que las partes llevan a efecto con arreglo a las siguientes

### ESTIPULACIONES





**PRIMERA.-** Objeto del Convenio Específico.

a) El presente Convenio Específico tiene por objeto regular la colaboración entre la Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de Benalup-Casas Viejas, para sufragar parte de los gastos en materia de personal dinamizador del Centro Guadalinfo de la localidad durante cuarenta y ocho meses.

b) Los detalles técnicos, administrativos, operativos y de cualquier otra índole relacionados con este Convenio, no especificados en este documento, serán analizados, establecidos y acordados en el seno de la Comisión Mixta que se propone más adelante en la estipulación sexta.

**SEGUNDA.-** Ámbito de Aplicación y Vigencia.

a) El ámbito de aplicación del presente Convenio Específico es el del municipio de Benalup-Casas Viejas.

b) El plazo de vigencia del presente Convenio Específico será el comprendido entre su firma y el 31 de diciembre de 2020. No obstante, se admitirán los gastos efectuados a partir del 1 de enero del año 2017

**TERCERA.-** Compromisos que asume la Diputación Provincial de Cádiz.

1.- La Diputación Provincial de Cádiz, no existiendo base reguladora específica y resultando acreditado su interés social mediante este convenio, otorgará al Ayuntamiento de Benalup-Casas Viejas una ayuda financiera en modalidad de subvención excepcional, conforme a:

a) El artículo 174.2 e) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo,

b) El artículo 22.c) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, por existir un manifiesto interés público, de carácter social y económico, en la ejecución de actuaciones encaminadas a implantar la Sociedad de la Información y el Conocimiento en pequeños núcleos de población con especial atención a los colectivos con mayor riesgo de exclusión, reduciendo hasta su total desaparición la denominada "brecha digital".

2.- La Diputación Provincial de Cádiz se compromete a transferir los fondos objeto de este convenio en los términos establecidos en la estipulación octava.

**CUARTA.-** Compromisos que asume el Ayuntamiento.

1.- El Ayuntamiento se compromete a:

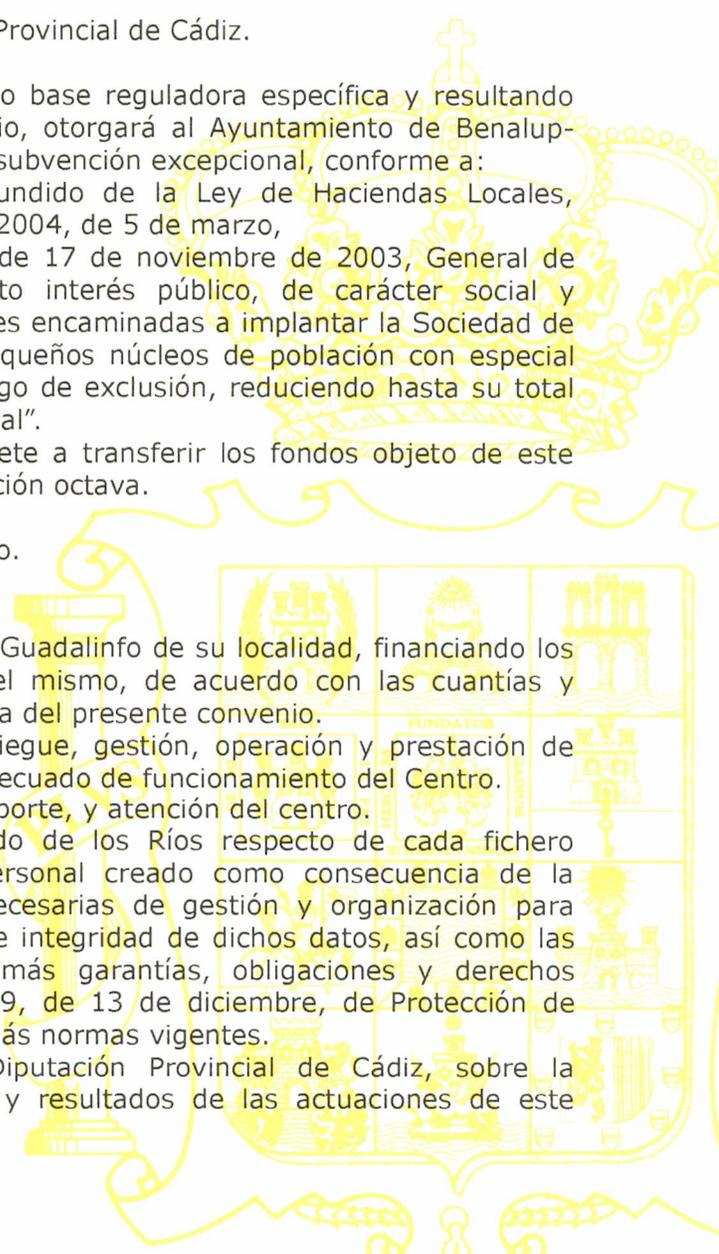
a) Soportar la gestión global del Centro Guadalinfo de su localidad, financiando los gastos derivados de la dinamización del mismo, de acuerdo con las cuantías y períodos detallados en la cláusula séptima del presente convenio.

b) Colaborar en las funciones de despliegue, gestión, operación y prestación de servicios que le correspondan, para el adecuado funcionamiento del Centro.

c) Colaborar en las tareas de gestión, soporte, y atención del centro.

d) Colaborar con el Consorcio Fernando de los Ríos respecto de cada fichero automatizado de datos de carácter personal creado como consecuencia de la ejecución del proyecto, las medidas necesarias de gestión y organización para asegurar la confidencialidad, seguridad e integridad de dichos datos, así como las conducentes a hacer efectivas las demás garantías, obligaciones y derechos reconocidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en las demás normas vigentes.

e) El Ayuntamiento reportará a la Diputación Provincial de Cádiz, sobre la evolución, desarrollo, impacto, gestión y resultados de las actuaciones de este





Convenio, en la forma y plazos que determine la Comisión Mixta.

**f)** Ser entidad colaboradora de la Diputación Provincial de Cádiz, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

El Ayuntamiento deberá reunir los requisitos establecido en el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones. Estos requisitos deberán mantenerse desde la formalización del convenio de colaboración hasta la fecha de expiración del mismo.

Sin perjuicio de las obligaciones recogidas en artículo 15 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, serán obligaciones de la entidad colaboradora las asumidas en el presente convenio de colaboración, conforme a lo establecido en los artículos 15 y 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

#### **QUINTA.-** Obligaciones adicionales.

Serán obligaciones del Ayuntamiento, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, las siguientes:

**a)** Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de subvenciones.

**b)** Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

**c)** Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

**d)** Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

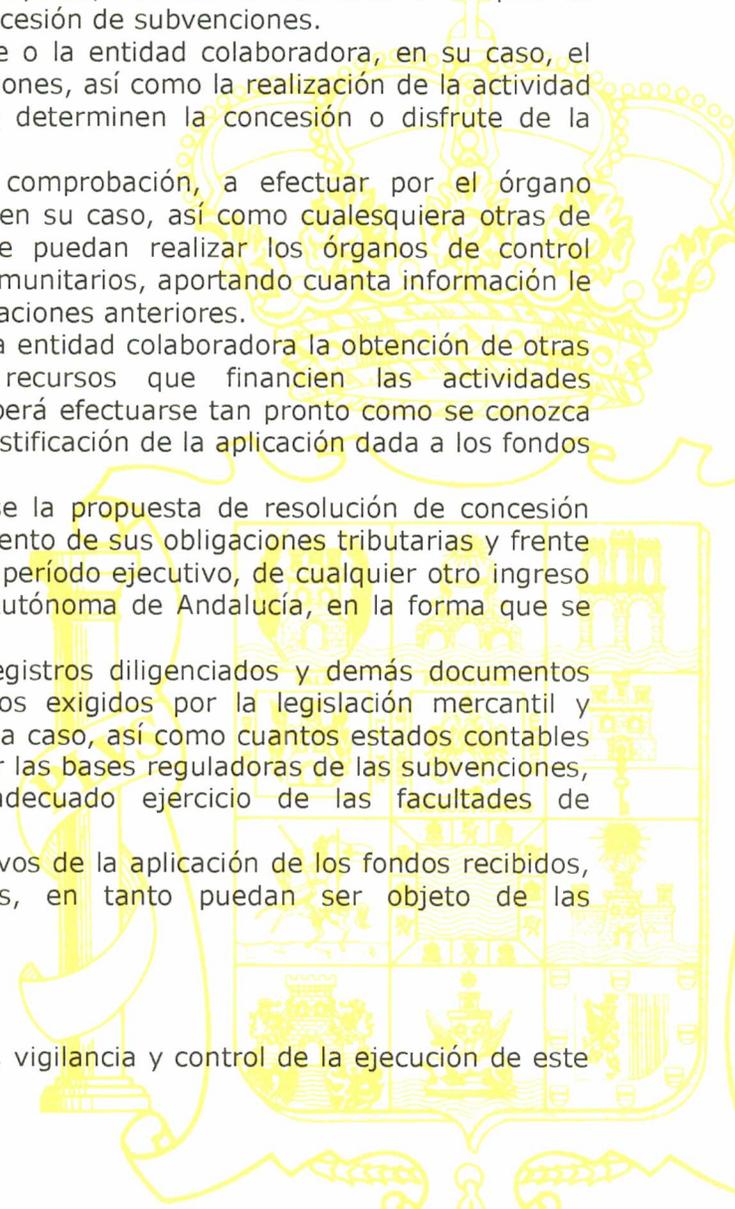
**e)** Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y en el pago, en período ejecutivo, de cualquier otro ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la forma que se determine reglamentariamente.

**f)** Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

**g)** Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

#### **SEXTA.-** Comisión Mixta.

Se creará una Comisión Mixta para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución de este





convenio, con los representantes que determinen las partes mediante comunicación escrita, un representante de Diputación y otro del Ayuntamiento o persona en quien deleguen.

La Diputación se reserva la presidencia y el voto de calidad en esta Comisión.

Serán funciones de la misma la convocatoria, registro y envío de actas de las reuniones que se produzcan.

Las fases, contenidos y calendario detallado de desarrollo, despliegue, implantación, ejecución, gestión, soporte, explotación, promoción y evaluación, de las actuaciones de este Convenio, serán acordadas en el seno de dicha Comisión Mixta.

Las cuestiones que pudieran suscitarse con ocasión de la interpretación, modificación, resolución y efectos de este convenio, serán resueltas por la Comisión Mixta, sin perjuicio de la competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso- Administrativo.

**SEPTIMA.- Financiación.**

Los compromisos concretos de financiación para el período del 1/01/2017 al 31/12/2020, se desglosa de la siguiente forma:

**a) Dinamización local de los centros:**

La dinamización local incluye los salarios, seguros sociales y dietas de las personas dinamizadoras de los centros. Este importe supone un 33,33 % del coste unitario anual total de la contratación. Con los los siguientes importes:

	Financiación Diputación Cádiz	Financiación Junta Andalucía	Financiación Ayuntamiento	Coste Unitario Anual
Nóminas, Seguros Sociales y Dietas	7.353 €	14.706 €	0 €	22.059 €

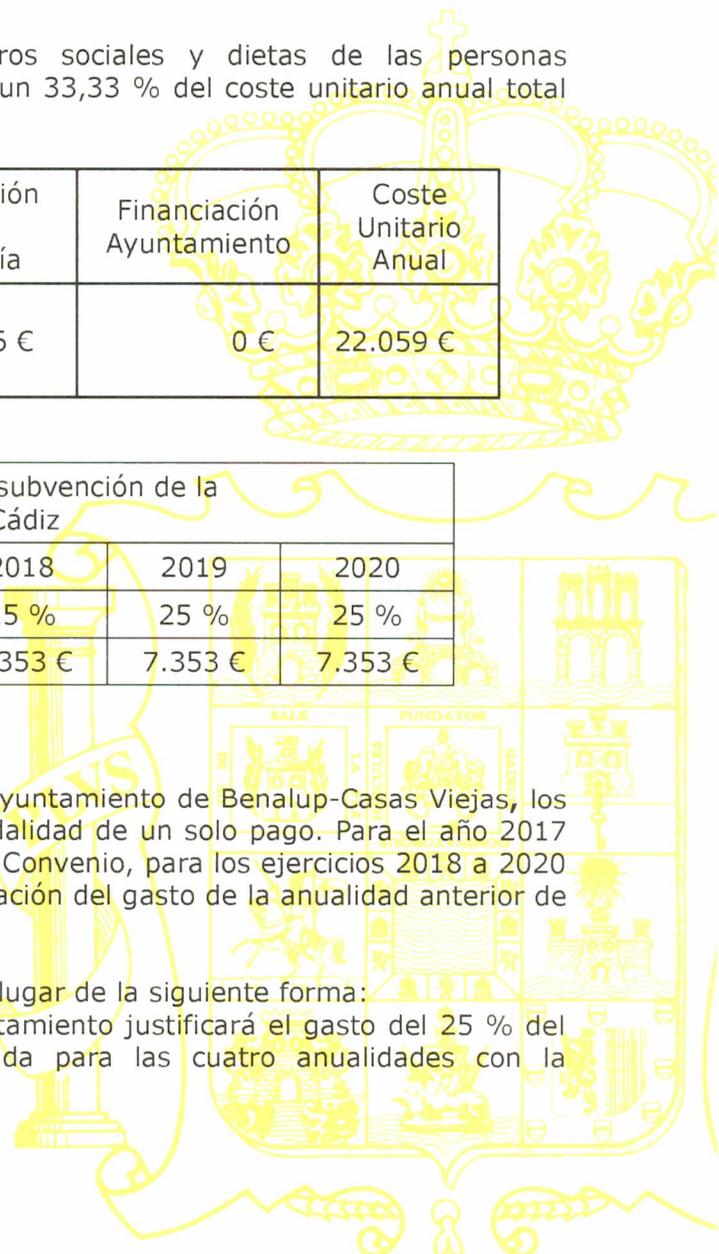
Ritmo de pago anual de la subvención de la Diputación de Cádiz					
		2017	2018	2019	2020
	100 %	25 %	25 %	25 %	25 %
Grupo B	29.412 €	7.353 €	7.353 €	7.353 €	7.353 €

**OCTAVA.- Abono y justificación de gastos.**

**1.-** La Diputación Provincial de Cádiz transferirá al Ayuntamiento de Benalup-Casas Viejas, los fondos correspondientes a cada anualidad en la modalidad de un solo pago. Para el año 2017 en el plazo máximo de dos meses desde la firma del Convenio, para los ejercicios 2018 a 2020 el plazo de dos meses se computará desde la justificación del gasto de la anualidad anterior de la subvención.

**2.-** La justificación del pago de la subvención tendrá lugar de la siguiente forma:

**a)** Antes del 28 de febrero de 2018, el Ayuntamiento justificará el gasto del 25 % del total de la subvención excepcional concedida para las cuatro anualidades con la siguiente documentación:





- Copia compulsada del Contrato Laboral del dinamizador/a.
  - Copias compulsadas de las Nominas del dinamizador/a.
  - Copias compulsadas de los Justificantes bancarios de abono de nominas
  - Copia de la Vida Laboral del dinamizador/a.
  - Copias compulsadas de los Seguros Sociales: TC1 y TC2.
  - Copias compulsadas de los Justificantes bancarios de abono de Seguros Sociales.
  - Certificado de Ingreso del Anticipo (si se ha cobrado).
  - Certificado con el desglose de gastos y porcentaje de imputación, que incluya los asientos contables.
  - Certificado de no haber solicitado o recibido otra subvención para la misma finalidad.
  - Certificado o Declaración responsable de encontrarse al corriente de las obligaciones con Seguridad Social, Hacienda Estatal, Hacienda Autonómica y Diputación. En caso de ser positivo, declaración de que se han iniciado los trámites para el abono de la deuda.
- b)** Antes del 28 de febrero de 2019, el Ayuntamiento justificará el gasto del 25 % del total de la subvención excepcional concedida para las cuatro anualidades remitiendo a Diputación la documentación actualizada al ejercicio en vigor y descrita en el apartado a).
- c)** Antes del 28 de febrero de 2020, el Ayuntamiento justificará el gasto del 25 % del total de la subvención excepcional concedida para las cuatro anualidades remitiendo a Diputación la documentación actualizada al ejercicio en vigor y descrita en el apartado a).
- d)** Antes del 28 de febrero de 2021, el Ayuntamiento justificará el gasto del 25 % del total de la subvención excepcional concedida para las cuatro anualidades remitiendo a Diputación la documentación actualizada al ejercicio en vigor y descrita en el apartado a).

**3.-** Los gastos efectuados de acuerdo con las actuaciones proyectadas habrán de ser conformes a la normativa autonómica, nacional y comunitaria aplicable; sobretodo en lo tocante a las condiciones de contratación laboral de la persona que haga la dinamización del centro, respetando la norma de concertación social que afecte a las condiciones de esta contratación para el resto de personal laboral municipal.

**4.-** Solo podrán aceptarse con cargo a este Convenio, gastos derivados de la contratación de personal dinamizador para el centro, comprendidos en el periodo 1 de enero de 2017 a 31 de diciembre de 2020.

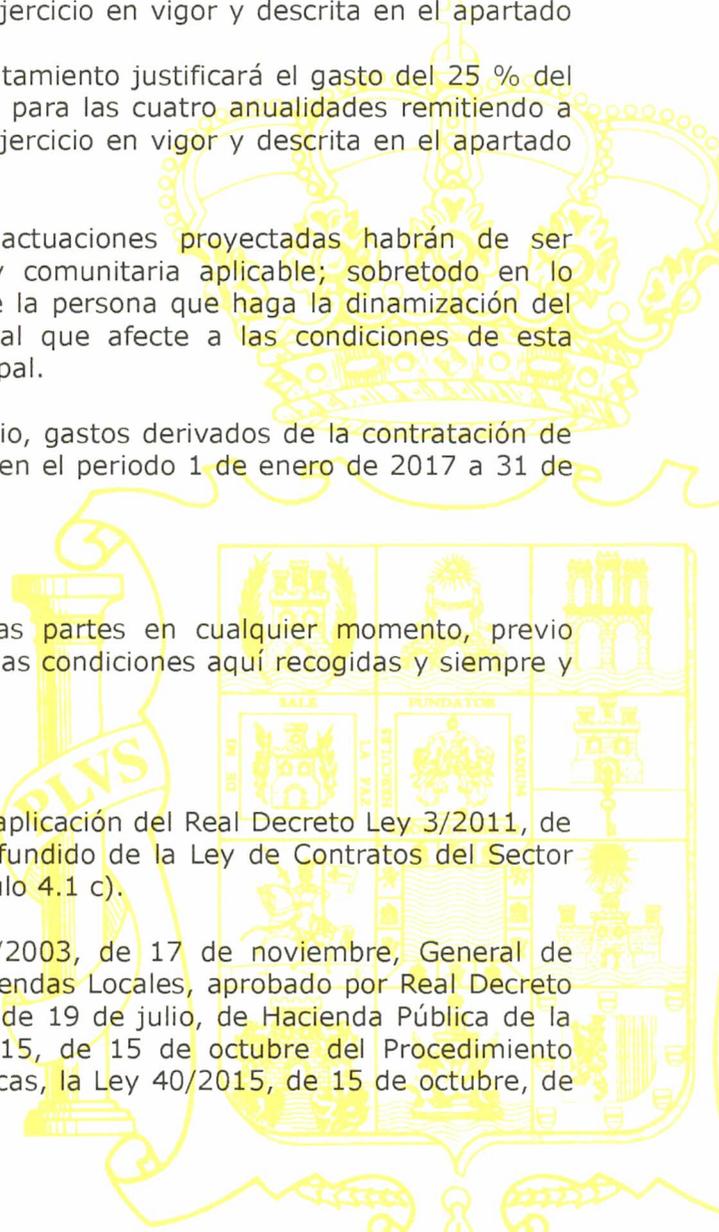
**NOVENA.-** Modificaciones del presente Convenio.

El presente Convenio podrá ser modificado por las partes en cualquier momento, previo acuerdo entre las mismas para ampliar o modificar las condiciones aquí recogidas y siempre y cuando existan razones motivadas para hacerlo.

**DECIMA.-** Régimen Jurídico.

El presente Convenio queda excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Ley 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 4.1 c).

A este Convenio le será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 5/1983, de 19 de julio, de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley 39/2015, de 15 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 15 de octubre, de





Régimen Jurídico del Sector Público y restante legislación administrativa que resulte de aplicación.

**UNDECIMA.-** Reintegro de la ayuda.

El Ayuntamiento de Benalup-Casas Viejas procederá al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el caso de incumplimiento unilateral del clausulado de este convenio por parte de la entidad subvencionada.

**DUODECIMA.-** Información y publicidad.

En todos los actos de difusión del proyecto, así como en toda la información y publicidad que se efectúe de las actividades llevadas a cabo en virtud del presente Convenio, por iniciativa de cualquiera de las entidades intervinientes (Junta de Andalucía, Consorcio Fernando de los Ríos), deberá hacerse constar, que las mismas se realizan en colaboración con la Diputación Provincial de Cádiz.

**DECIMOTERCERA.-** Causas de resolución y efectos de la misma.

El presente Convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento de **Benalup Casas Viejas** y la Diputación Provincial de Cádiz o por decisión unilateral de cualquiera de ellas, por causas excepcionales y justificadas que obstaculicen o impidan el cumplimiento de las estipulaciones previstas en el mismo, previa denuncia fehaciente y notificación e informe a la Comisión Mixta, con un plazo de antelación de un mes.

En el supuesto de extinción del Convenio por las causas indicadas anteriormente u otras distintas a la expiración de su plazo de vigencia, se procederá a la liquidación económica y administrativa de las obligaciones contraídas por cada una de las partes, de acuerdo con el régimen económico y jurídico aquí previsto.

**DÉCIMOCUARTA.-** Jurisdicción.

Las controversias sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio serán resueltas, una vez agotada la vía de la Comisión Mixta prevista en la Cláusula Sexta del mismo, por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo establecido en la Ley 28/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y en prueba de conformidad con lo expresado y acordado en el presente Convenio, las partes se afirman y ratifican en el contenido del mismo, firmándolo a un solo efecto, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

Fdo.: Irene García Macías,  
Presidenta  
Diputación Provincial de Cádiz

Fdo.: Amalia Romero Benítez.  
Alcaldesa, Presidenta del Ayuntamiento de  
Benalup-Casas Viejas

